PODER LEGISLATIVO

Resolución
130/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 053 PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 46/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 670/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y PATRIMONIO CULTURAL REGISTRADO BAJO EL N° 23754, SUSCRIPTO ENTRE GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 129

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia
REGISTRO Nº 208 09 MAR. 2023 11:05 folios
Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/5 Secretaría Legislativa

NOTA Nº 51
GOB.

USHUAIA, 08 MAR. 2023

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
13 MAR 2023
MESA DE ENTRADA
Nº 053 Hs. 11:27 FIRMA

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0670/23, por el cual ratifica el Convenio Marco de Cooperación en Materia Ambiental y Patrimonio Cultural registrado bajo el N° 23754, celebrado con Gendarmería Nacional Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
10 MAR 2023

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 MAR. 2023

VISTO el Convenio Marco de Cooperación en Materia Ambiental y Patrimonio Cultural celebrado entre la Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como finalidad articular un sistema coordinado de colaboración mutua en materia de prevención de impactos negativos, protección, preservación y conservación ambiental y del patrimonio cultural.

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de marzo de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 23754, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación en Materia Ambiental y Patrimonio Cultural registrado bajo el N° 23754, celebrado entre la Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha dos (02) de marzo de 2023 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0670/23

G. T. F.

Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 3 Ushuaia Legislatura

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23754
FECHA 02 MAR 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Gendarmería Nacional
Director Nacional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y PATRIMONIO CULTURAL ENTRE GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, con domicilio legal en Avenida Antártida Argentina Nro 1.480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO, en adelante **"GENDARMERÍA"** por una parte, y por la otra la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, en adelante **"LA PROVINCIA"**, denominadas conjuntamente como **"LAS PARTES"**; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto en un todo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad articular un sistema coordinado de colaboración mutua en materia de prevención de impactos negativos, protección, preservación y conservación ambiental y del patrimonio cultural.

"GENDARMERÍA" se compromete, mediante la actividad de patrullaje en su jurisdicción, a prestar a **"LA PROVINCIA"** la colaboración necesaria en las actividades y acciones destinadas a la vigilancia y control para el cumplimiento de la Legislación Nacional y Provincial, de acuerdo al marco regulatorio establecido por toda la Legislación Provincial vigente y a dictarse, incluyendo las Leyes Provinciales Nro(s) 55 (medio ambiente), 105 (residuos peligrosos), 244 (pesca), 145 (bosque) y 370 (protección del patrimonio cultural y paleontológico provincial).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DEL SERVICIO.

El personal de **"GENDARMERÍA"** que cumpla funciones relativas al presente Convenio, estará sujeto a todas las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen en la Fuerza y los accidentes, enfermedades y fallecimientos sufridos en el desempeño de estas funciones, serán considerados a los fines de su calificación, de igual modo que los acaecidos en ocasión de la prestación de servicios obligatorios.

"LAS PARTES" mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, debiendo consensuar y coordinar todas aquellas actividades que se emprendan conjuntamente.

El personal de **"GENDARMERÍA"** que fuere designado para prestar el servicio, únicamente cumplirá con las funciones que se encuentran determinadas específicamente en el presente Convenio y aquellas que deriven de las funciones propias de la Fuerza a la que se encuentra obligado en su carácter de Funcionario Público.

Centinela de la Patria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23754
FECHA 02 MAR 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"LA PROVINCIA" se compromete a promover la capacitación del personal de **"GENDARMERÍA"** en todos sus niveles, propiciando su participación en trabajos, simposios, seminarios y otras expresiones culturales, como así también a intercambiar información técnico profesional, relacionada al presente Convenio.

"LA PROVINCIA" deberá solicitar la colaboración de **"GENDARMERÍA"** con una antelación mínima de VEINTICUATRO (24) horas, siempre que no se produzcan hechos inesperados que requieran la colaboración inmediata del personal de **"GENDARMERÍA"**, debiendo en todos los casos ser aprobada su intervención por el Jefe de la Agrupación XIX "TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

El personal de **"GENDARMERÍA"** en cumplimiento de sus funciones y ante la observancia de un hecho, obra u omisión que pudiera encuadrarse en un presunto incumplimiento a las normas objeto del presente Convenio, procederá a labrar acta de constatación por triplicado, la cual servirá como prueba del cargo, pudiendo obtener tomas fotográficas y/o fílmicas para ser agregadas a lo actuado, dejando constancia del lugar, día, hora, detalle de la situación observada, nombre y apellido de la persona humana y/o jurídica (presunto responsable del acto verificado), a quien se le hará conocer el contenido del acta debiendo entregársele copia de la misma suscripta por el personal de **"GENDARMERÍA"** interviniente.

El acta de constatación original deberá ser elevada al Organismo provincial competente en la materia, quien evaluará la prosecución del trámite correspondiente, quedando el acta restante para **"GENDARMERÍA"** como antecedente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.

Cada una de **"LAS PARTES"** se comprometen a disponer de sus respectivos medios de movilidad para cada caso y en función de sus posibilidades, asumiendo por sí misma, todos los gastos que tales desplazamientos originen (lubricantes, combustible, mantenimiento programado de vehículos, etc.).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años y comenzará a regir a partir de su suscripción. El mismo podrá prorrogarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN. RESCISIÓN.

"GENDARMERÍA" podrá suspender el presente Convenio, fundado ello en razones operativas, cuestiones de seguridad de Estado, órdenes del Ministerio de Seguridad de la Nación o por fuerza mayor que requieran la recuperación de su personal y medios, para empeñarlos en funciones o misiones propias, con el único requisito de notificar a **"LA PROVINCIA"** con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación, sin que tal decisión implique indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 35 Secretaría Legislativa

"LAS PARTES" podrán unilateralmente rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, debiendo la Parte interesada comunicar a la otra tal decisión, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días al distracto, sin que ello genere derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. DOMICILIO.

"LAS PARTES", ante alguna controversia con motivo de la ejecución del presente Convenio, comprometen sus mejores esfuerzos para llegar a una solución de común acuerdo y a través de consultas mutuas.

Sin perjuicio de ello, acuerdan la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo a todo efecto los domicilios legales consignados en el epígrafe del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren **"LAS PARTES"**.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los...02.....días del mes de.....MARZO.....de 2022.

VALE: DONDE DICE 2022 DEBE DECIR 2023.-

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANDRES SEVERINO
COMANDANTE GENERAL
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23754
FECHA 02 MAR 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Centinela de la Patria